## Ley de 12 de diciembre de 1919

**Prestación vial.**- El producto de este impuesto de las radios de Río Mulato, Pulacayo y Uyuni, desde 1920 a 1925 inclusive, se destina al adoquinado y canalización de las calles de la ciudad de Uyuni.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- El producto de la prestación vial de los radios urbanos de Río Mulato, Pulacayo y Uyuni, durante los años 1920, 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925, se destina al adoquinado y canalización de las calles de la ciudad de Uyuni.

Artículo 2.º- La recaudación se hará mediante recibos talonarios con la intervención del Subprefecto de la provincia y el Presidente de la H. Junta Municipal, debiendo el producto ser depositado en el Banco de la Nación Boliviana, oficina de Uyuni.

Artículo 3.º- La inversión de esos fondos se hará por la Junta Municipal, el Subprefecto de la provincia y dos vecinos de la localidad, con cargo de cuenta a la Prefectura del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 24 de diciembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, D. S. ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 12 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.